

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Blasco Pla y por doña María Teresa Blasco Pla, contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 30 de diciembre de 1983, y frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen. Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

19000 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 813/1985-A, antes 330/1985, interpuesto por don Santiago Páramo Abrego.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 25 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 813/1985-A, antes 330/1985, interpuesto por don Santiago Páramo Abrego, sobre retribución complementaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el recurso.
- 2.º No hacer atribución de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

19001 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1983, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y don Oscar Lacambra Latorre.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 1 de mayo de 1984, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 77/1983, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y don Oscar Lacambra Latorre, sobre denegación de admisión de proyecto, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Estimamos en lo sustancial el recurso deducido por el Colegio de Arquitectos de Aragón y el Arquitecto superior don Oscar Lacambra Latorre, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de enero de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial del IRYDA, de 14 de junio de 1982, que denegó la admisión de proyecto redactado por el expresado Arquitecto, para la construcción de un establo de ganado vacuno, en finca sita en el barrio de Peñaflor, propiedad de don Santiago Abascal Alonso, presentado a los efectos de obtener auxilios económicos, resolución que anulamos por no ser acordes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.-Declaramos la obligación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de admitir el proyecto referido, por estar redactado por técnico competente, a fin de que pueda tramitarse la solicitud de auxilio económico, instada por el ganadero don Santiago Abascal Alonso.

Tercero.-No hacemos expresa imposición de costas»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación, el mismo ha sido desestimado por sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 17 de marzo de 1986.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19002 *ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 32/1987 (antes 237/1986), interpuesto por «Chocolates Elgorriaga, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 32/1987 (antes 237/1986), interpuesto por «Chocolates Elgorriaga, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con rechazo de la causa de inadmisibilidad del recurso por extemporáneo, propuesta por el Letrado del Estado, al contestar a la demanda, desestimamos las pretensiones de «Chocolates Elgorriaga, Sociedad Anónima», en este proceso, seguido según la Ley 62/1978, sobre anulación de la resolución acordada en Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, que le impuso la sanción de 50.000.000 de pesetas, por infracción muy grave en la materia de inspección y vigilancia de las actividades alimentarias y sanción de las infracciones, en defensa de la salud pública, protección de los intereses de los consumidores, y legítimas exigencias de la industria, el comercio y los servicios, reguladas en el Real Decreto 1945/1983, al no existir violación de los derechos fundamentales de las personas, protegidos por los artículos 24 y 25-1 de la Constitución Española; condenando en las costas del proceso a la recurrente «Chocolates Elgorriaga, Sociedad Anónima»»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19003 *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen». Apa número 115.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen», Apa número 115 (C.I.F. F-38004685), para ampliar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación y expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efecto de concesión de beneficios de 21.285.359 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Orde-

nación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.257.072 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por un importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19004 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Semi-integral M-1, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Semi-integral M-1, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo 3150 S. DT. Versión: 4RM.
 Marca: «John Deere». Modelo 3150 S. Versión: 2RM.
 Marca: «John Deere». Modelo 3350 S. DT. Versión: 4RM.
 Marca: «John Deere». Modelo 3350 S. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8708.a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

19005 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo JDR3, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo JDR3, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo 3140 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3140. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3140 MFWD. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3340 DT. Versión: 4RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3340. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3140 S2. Versión: 2RM, aleta alta.
 Marca: «John Deere». Modelo 3140 S4. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 3340 S2. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 3340 S4. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 3150 S. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 3150 S DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8239.a (11).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de junio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

19006 *RESOLUCION de 3 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo C-3487, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Esmoca, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo C-3487, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Torpedo», modelo TD 7506 A, versión 4RM.
 Marca: «Torpedo», modelo TD 7506 H, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8713.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de julio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

19007 *RESOLUCION de 3 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P.2187, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Esmoca, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P.2187, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca: «Torpedo», modelo TD 4506 A, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8714.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de julio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.